

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio veintiséis de dos mil veintiuno

Auto N°: 71
Radicado: 05-001-31-10-008-2021-00224-01
Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: SINDY MILENA SIERRA CALDERON
Demandado: FERLEY ANTONIO GRAJALES QUIROZ
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL que promueve la señora **SINDY MILENA SIERRA CALDERON**, en contra del señor **FERNELY ANTONIO GRAJALES QUIROZ**, mediante auto del 21 de junio de 2021, se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

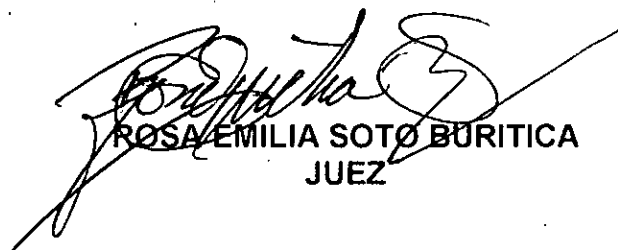
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ